



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 976
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 075/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN
ROQUE D-7"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Domino Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto.”.

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).– “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto.”.

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. “Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido.”.

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.”.

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, “regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal”, estableciendo en su artículo 18: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de Asentamiento Colectivo" suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 16 de Agosto Sector "A" San Roque D-7", del Distrito Municipal N° 7 adjunto plano de Ubicación de los puestos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/127/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, que señala en fecha 22 de abril de 2025 se llevo a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: "El asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", cuenta con actividad económica en Vía Pública, no causa sobreposición o conflicto social en el sector, se encuentran ubicados en dos tramos: 1. Sobre la Avenida los Olivos (desde la Av. Mejillones hasta la calle Mejillones ocupando el carril izquierdo y desde la calle Mejillones hasta el final de la plazuela al sur, ocupando el carril derecho). 2. En la calle Mejillones (parte de la calle mejillones en un solo carril) de la Urbanización San Roque 16 de Agosto Sector "A", Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conforme plano de ubicación se encuentran asentados en CUATRO FILAS: fila "A" con 36 puestos de venta, fila "B" con 35 puestos de venta, fila "C" con 87 puestos de venta, fila "D" con 49 puestos de venta, con una cantidad total de 207 puestos de venta, con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo) el asentamiento de los comerciantes se realiza los días martes, viernes y domingos de cada semana a partir de las 07:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley N° 827/2023 que modifica a la Ley 291 y Decreto Municipal N° 192/2024. En ese entendido, la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO."

Que mediante Informe SMMU/DRMU/042/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 sobre impacto vial y peatonal, emitido por Gustavo Arratia TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE MOVILIDAD URBANA DEL GAMEA, quien después de realizar la inspección in situ sobre el impacto vial y peatonal en fecha 13 de mayo de 2025 señalando que la Avenida Olivos tiene un ancho de vía de 15 metros, clasificado como de vía de 2do. Orden, con material de la vía adoquin y circulación de transporte Mediano, cuenta con vías alternas, No existe ninguna parada o piquera; Calle Mejillones con un ancho de vía de 14 metros, clasificado como de vía de 3er. Orden, con material de vía de tierra, circulación de transporte Mediano, cuenta con vías alternas, No existe ninguna piquera o parada, señala en su CONCLUSION.- "(...) En base al detalle de las tablas 1 y 2 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", los cuales están ubicados en la Av. los Olivos y calle Mejillones de la Urbanización san Roque 16 de agosto Sector "A" del distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto. La misma NO OBSTACULIZA la circulación vehicular, peatonal."

Que por NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/064/2025 realizado en fecha 30 de JUNIO de 2025 generado por la TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA, a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7" por el que requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota, presentada en fecha 09 de julio de 2025 por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", con referencia a la presentación de documentación complementaria conforme se requiere en el Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 192.

Que mediante Informe Técnico de Verificación de Documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/475/2025 de fecha 20 de Agosto de 2025 emitido por la técnico de la Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su cuadro descriptivo que la presentación de documentos complementarios CUMPLEN, CONCLUSION: "... el área técnica de la Unidad de Ferias reviso a cabalidad la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", a efectos que pueda continuar con la solicitud de asentamiento..."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MAZQ/357/2025 que después de realizar una relación de antecedentes y análisis legal señala en lo pertinente, en su CONCLUSION: "Por lo sucintamente expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 I. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia por la cual "...toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita..."; la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", (...)"

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/219/2025 de fecha 20 de octubre de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque M. RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "(...) la suscrita abogada concluye que el presente trámite administrativo CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la norma municipal respecto a la solicitud de asentamiento colectivo, asimismo, de la lectura de los informes impartidos por las unidades pertinentes se observa la viabilidad técnica y legal del presente trámite, por lo que, NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN de la solicitud de asentamiento colectivo provisional".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 038/2025 de fecha 28 de octubre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO:– *Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por los artículos 11 (Requisitos iniciales), 12 (Procedimiento), 14 (Documentación Complementaria), y 15 (Autorización) del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, y la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 de "Modificación a la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7" misma que se encuentra asentada en la Avenida los Olivos (desde la Av. Mejillones hasta la calle Mejillones ocupando el carril izquierdo y desde la calle Mejillones hasta el final de la plazuela con dirección al sur, ocupando el carril derecho) y en la calle Mejillones (parte de la calle mejillones en un solo carril) de la Urbanización San Roque 16 de Agosto Sector "A", Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) filas: Fila A con 36 puestos de venta, Fila B con 35 puestos de venta, Fila C con 87 puestos de venta Fila D con 49 puestos de venta con un TOTAL de 207 puestos de venta, siendo la modalidad de los puestos de venta "tarimas" con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de asentamiento Martes, Viernes y Domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. hasta 18:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución."*

Que practicada la notificación con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 038/2025 en fecha 28 de octubre de 2025, por la responsable del área legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 16 de Agosto Sector "A" "San Roque D-7", así mismo publicándose en la misma fecha en la Resolución citada en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 075/25 de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 038/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7" misma que se encuentra asentada en la Avenida los Olivos (desde la Av. Mejillones hasta la calle Mejillones ocupando el carril izquierdo y desde la calle Mejillones hasta el final de la plazuela con dirección al sur, ocupando el carril derecho) y en la calle Mejillones (parte de la calle mejillones en un solo carril) de la Urbanización San Roque 16 de Agosto Sector "A", Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, conformado por cuatro (4) filas: File A con 36 puestos de venta, Fila B con 35 puestos de venta, Fila C con 87 puestos de venta Fila D con 49 puestos



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de venta con un TOTAL de 207 puestos de venta, siendo la modalidad de los puestos de venta "tarimas" con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 mts. (fondo), con días de asentamiento Martes, Viernes y Domingo de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. hasta 18:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0079/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 10 de febrero de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 13 de febrero de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 075/25, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 976

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 067/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 075/25 de fecha 31 de diciembre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 038/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", la misma que se encuentra asentada en la AVENIDA LOS OLIVOS (desde la avenida Mejillones hasta la calle Mejillones ocupando carril izquierdo y desde la calle Mejillones hasta el final de plazuela con dirección al sur ocupando el carril derecho), y en la CALLE MEJILLONES (parte de la calle mejillones en un solo carril) de la URBANIZACIÓN SAN ROQUE 16 DE AGOSTO SECTOR "A" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con un total de (doscientos siete) **207 Puestos de Venta** distribuidos en cuatro (4) Filas, Fila "A" con 36 puestos, y Fila "B" con 35 puestos, Fila "C" con 87 puestos, y Fila "D" con 49 puestos, cada puesto con una dimensión de 1.50 metros de frente por 1.50 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, VIERNES y DOMINGO de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 16 DE AGOSTO SECTOR "A" "SAN ROQUE D-7", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

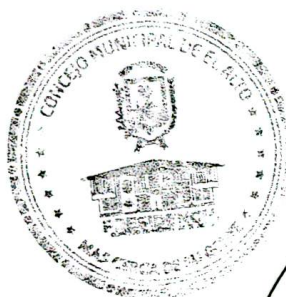
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

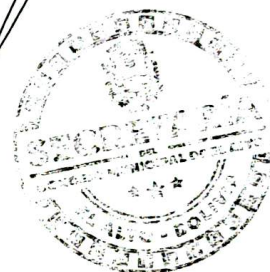
Es dada en la Zona 16 de Agosto y la cancha 1 de febrero, sobre la calle Expresión del Distrito Municipal N° 7 San Roque de la Ciudad de El Alto, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Caj. Francisco Quispe Yupa
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Alejandro Flores Quispe
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 976

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 976 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

